



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)**
EJECUTANTE : **JAROD NATHAN KING**
EJECUTADO : **SORY MILDRED GALLO DIAZ**
RADICACIÓN : **41001-31-10-001-2017-00651-00**
AUTO : **Interlocutorio**

Neiva, Veintiseis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud de levantamiento de la medida cautelar incoada por el apoderado judicial de la parte ejecutada, se logra establecer dentro del trámite hasta ahora dado al proceso, que se tomó nota de la medida de embargo y en consecuencia se ha retenido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, la suma limitada de \$9.000.000.

Igualmente se precisa, que la presente ejecución se adelanta por las cuotas provisionales de alimentos del periodo comprendido entre enero a octubre de 2018, a razón de \$800.000, cada mensualidad, fijados en el proceso de Divorcio que se tramitó en este mismo Despacho, el cual término el día 12 de octubre de 2018, por desistimiento, en razón a que las partes adelantaron a través de trámite notarial el divorcio y liquidación de la sociedad conyugal.

De otro lado, no hay lugar a la reducción de la medida de embargo, pues claramente dicha medida se limitó hasta por la suma de \$9.000.000, como quedó establecido mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral 3º, y como así tomó nota el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva; dineros que no han sido puestos a disposición de este Despacho.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

Correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, de la solicitud de levantamiento del embargo elevada por el demandado, para su conocimiento y se pronuncie frente a la misma.

Notifíquese,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Diana Janeth Luque Leiva', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA.

Juez.

12/3/2021

Correo: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva - Outlook

EJECUTIVO ALIMENTOS/JAROD NATHAN VS. SORY GALLO/ 2017
- 651

Mario Andrés Ángel Dussán <angel20dussan@hotmail.com>

Vie 12/03/2021 4:09 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (82 KB)

2017 - 00651.pdf;

Señora

JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE NEIVA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos propuesto por **JAROD NATHAN KING** en representación de los menores

SIMON MIGUEL KING GALLO y **SARAH KING GALLO** contra **SORY MILDRED GALLO DIAZ**.

Radicado: 2017 - 651

Asunto: Levantamiento medida cautelar.

MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSÁN, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.724.231 expedida en Neiva (H), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 162.440 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado judicial de **SORY MILDRED GALLO DIAZ**, de manera atenta y con el acostumbrado respeto, por medio del presente me

permito allegar a su honorable despacho, solicitud del proceso de la referencia, para su correspondiente recepción y trámite.

Agradezco de antemano su colaboración para manifestar acuse de recibido.

MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSÁN

Abogado Especializado y Magíster

MARIO ANDRES ANGEL DUSSAN
ABOGADO ESPECIALIZADO – MAGISTER

Señora
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos propuesto por **JAROD NATHAN KING** en representación de los menores **SIMON MIGUEL KING GALLO** y **SARAH KING GALLO** contra **SORY MILDRED GALLO DIAZ**

Radicado: 2017 – 651.

Asunto: Levantamiento medida cautelar.

MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSÁN, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (H), identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.724.231 expedida en Neiva (H), abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 162.440 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **SORY MILDRED GALLO DIAZ**, de manera atenta por medio del presente escrito me permito solicitar a su honorable despacho, se sirva decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas por su despacho en el proceso de la referencia, lo anterior, en atención a que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito tomo nota de embargo de remanente en la suma de \$9.000.000 y puso a su disposición tal monto, según auto de fecha 24 de febrero de 2.021, por lo tanto ruego expedir los oficios correspondientes.

De usted señora Juez,


MARIO ANDRÉS ANGEL DUSSAN
C.C. No. 7.724.231 de Neiva
T.P. No. 162.440 del C.S. de la J.

Carrera 10 No. 8 – 38 Segundo Piso
Teléfono: 8667394
Neiva – Huila



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 28 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 27 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 064

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO